

**""""""ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO, TRIGESIMA OCTAVA SESIÓN**

**ORDINARIA:** En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas, del día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

1,243) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía somete a consideración, informe presentado por escrito por la Comisión designada según acuerdo municipal número 1,216 tomado en sesión extraordinaria del 12 de noviembre de 2019.
- II- Que se ha expuesto lo siguiente: la Comisión de Arreglo Directo nombrada por delegación del Concejo Municipal, de acuerdo a los alcances de su cometido, luego de deliberar, se conocieron las conclusiones de la Comisión de Arreglo Directo, detalladas en el informe presentado en fecha veintisiete de noviembre del presente año.
- III- Que a partir de las conclusiones expuestas de la Comisión de Arreglo Directo, se formularon los acuerdos propuestos, y que somete a aprobación del Consejo Municipal: 1. Terminar el conflicto contractual, 2. Continuar con el contrato, 3. Superar las observaciones del informe de auditoría de Corte de Cuentas, 4. Que se den las condiciones para el desistimiento de la demanda por parte de AGM, 5. Que se den las condiciones para la revocatoria del rescate, 6. Determinar el ahorro y/o factor de potencia para evidenciar el beneficio del interés público del Municipio de Santa Tecla, 7. Recepción del suministro y servicios por parte de AMST, 8.

Establecer nuevas condiciones contractuales, 9. Establecer nuevos alcances del servicio, 10. El pago de AMST a AGM de los servicios efectivamente prestados, y 11. Que se conozca sobre la ejecución de la fianza, incoada por AMST en contra de AGM.

- IV- Que para que esos acuerdos surtan efectos son necesarios dos elementos, uno de carácter técnico y otro de carácter legal. El elemento técnico es que DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DELSUR S.A. confirme que efectivamente existe ahorro de energía con las lámparas instaladas y por instalar; y el elemento legal, es que la Corte de Cuentas de la República, a través de la consulta que se va a efectuar a la misma, confirme el procedimiento seguido.
- V- Que por tanto, con base en todo lo anterior de acuerdo a los artículos No 17, 30 No 3, 34, 35, 51 Lit. g) del Código Municipal, y 161 y siguientes LACAP, al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, se SOLICITA:
- 1°. Que se tome nota del presente informe rendido por el ALCALDE MUNICIPAL sobre los resultados del arreglo directo entre el MUNICIPIO DE SANTA TECLA y AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se apruebe por el Concejo Municipal dichos acuerdos;
- 2°. Que se autorice al ALCALDE MUNICIPAL para continuar con las gestiones ante DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DELSUR, S.A. y la Corte de Cuentas de la República a fin de que se concreten las condiciones mencionadas, para que el CONCEJO MUNICIPAL DEL SANTA TECLA, en su oportunidad, ratifique los acuerdos mencionados y se formalice la modificación del contrato entre AMST y AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el logro de los fines municipales, dentro de los cuales se encuentra el beneficio de la población teceleña, por medio de la iluminación que resguarde la seguridad y brinde ornamento al municipio.
- 3°. Que se continúe con el trámite de ley.
- VI- Que el suscrito Concejo luego de hacer las consultas legales, financieras y técnicas, así como recibir el informe del Alcalde, revisar actas de la Comisión de Arreglo Directo y sus anexos, y estimando que con las mismas se logra el beneficio de la población teceleña y existe seguridad jurídica para los miembros del Concejo y del Municipio,

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar se apruebe lo propuesto por la Comisión de Arreglo Directo, en los términos que el acta dos de dicha Comisión ha emitido, y que el Alcalde Municipal ha presentado a este Concejo Municipal.**
- 2. Autorizar al ALCALDE MUNICIPAL para que se continúe con las gestiones tanto en DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DELSUR, S.A., para que previo validación del ahorro energético y factor de potencia a favor de la Municipalidad, y lo referente a la consulta respectiva a la Corte**

**de Cuentas de la República (Art. 114 LCdeC) y su respuesta favorable, se procederá a la formalización de la respectiva modificación del Contrato, que se firmó entre el MUNICIPIO DE SANTA TECLA y AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

1,244) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía somete a consideración, solicitud por parte de la familia de quien en vida fuera Cosme Rafael Uribe.
- II- Que la familia del Señor Cosme Rafael Uribe(Q.E.P.D.), presento nota recibida el 5 de noviembre de 2019, quien falleció recientemente y quien fue fundador y propietario del Restaurante "El Peche Cosme", hacer la más atenta petición de nombrar como "Avenida Cosme Rafael Uribe", la 10 Av. Norte en el Barrio el Calvario de esta ciudad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura (IMTECU), para que realice la investigación correspondiente, a fin de verificar la labor benéfica y social por parte del Señor Cosme Rafael Uribe (Q.D.E.P.), en beneficio de nuestra ciudad y sus habitantes, para así determinar los méritos necesarios para nombrar la referida arteria con su nombre.**
2. **Delegar al Gerente del Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura (IMTECU), para que solicite opinión a la Asociación Tecleños de Corazón, sobre la nominación de la arteria.**
3. **Delegar al Gerente del Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura (IMTECU), o a quien éste designe, para que presente informe al concejo municipal sobre la investigación realizada. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

1,245) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía somete a consideración, solicitud por parte de la familia de quien en vida fuera Don Manuel Gadala María.
- II- Que la familia de Don Manuel Gadala María (Q.E.P.D.) presentarán nota recibida en fecha 6 de septiembre de 2019, en donde hacen la petición de nombrar como "Alameda Manuel Gadala Maria", el costado poniente de la carretera panamericana, partiendo del trebol hasta la entrada de la Escuela Británica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Instituto Municipal Tecleño de Turismo y Cultura (IMTECU), para que realice la investigación correspondiente, a fin de verificar la labor benéfica y social por parte de Don Manuel Gadala Maria (Q.D.E.P.), en beneficio de nuestra ciudad y sus habitantes, para así**



- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de inadmisibilidad de recurso de apelación por determinación de tributos, caso: Comercial Portillo S.A. de C.V., representante legal: Fredy Armando Portillo Campos, expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito presentado por el Licenciado Fredy Armando Portillo Campos, en fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve en el Departamento de Registro Tributario, quien actúa y comparece en calidad de Apoderado de la Sociedad Comercial Portillo S.A. de C.V., ubicado en cuarta calle oriente número dieciocho, Plaza Desarrollo, de este municipio; en donde interpone recurso de apelación de la resolución emitida por el Jefe de Registro Tributario con referencia número 9221-001 de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve.
- III- Que en aplicación de los principios generales de la actividad administrativa de la Ley de Procedimientos Administrativos se le aclara al administrado que según el Artículo 163 del mismo cuerpo legal inciso 2º que habla de la derogatoria de las disposiciones contenidas en las leyes generales o especiales que la contraríen, que reza: “No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal... (...) los cuales se regirán por su ley especial. (...sigue)”, por lo que el procedimiento que debía diligenciar es el establecido en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, ya que lo que impugna es una determinación de tributos. Por tanto al analizar la fecha de notificación de la resolución impugnada se verifica que existe un requisito de tiempo que no se cumplió, ya que la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, fue notificada en fecha uno de noviembre del mismo año según consta en el expediente; habiendo presentado su escrito de impugnación extemporáneamente en fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve.
- IV- Que por otro lado, se constata en el expediente administrativo que la razón de su impugnación es una fecha establecida en la resolución, la cual no es vinculante con la determinación de la tasa correspondiente a la licencia de funcionamiento en virtud que la plantilla del sistema informático tributario emite automáticamente la fecha en la que registró su establecimiento en esta comuna; en cuanto a la fórmula aplicada para la determinación de su tributo respecto de la licencia de funcionamiento es la correcta y ha sido aplicada al año dos mil diecinueve por los meses de octubre,

noviembre y diciembre, por lo que no existen razones de derecho ni fundamento legal para su pretensión.

Por lo tanto y en razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos y el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Declárese NO HA LUGAR POR EXTEMPORANEO el recurso de apelación presentado por el Señor FREDY ARMANDO PORTILLO CAMPOS, quien actúa y comparece como Apoderado de la Sociedad Comercial Portillo S.A. de C.V.**
- 2. Tome nota del lugar señalado para oír notificaciones.**
- 3. Devuélvase expediente administrativo número 9221-001 al lugar de origen.** "''''''''''Comuníquese.-----

1,248) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de inadmisibilidad de recurso de apelación de calificación de lugar y determinación tributaria, caso: EL QUIJOTE EL VOLCAN, Cantón Álvarez KM18, CALLE AL BOQUERON, representante legal: JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, expuesto por la Licenciada Cleonice Elena Gamero de Parker, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en Sindicatura Municipal, el escrito presentado por el Licenciado Juan Ramón Molina Miranda, en fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, quien actúa y comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad El Quijote S.A. de C.V., y Co-propietario del inmueble ubicado en Cantón Álvarez Kilometro Dieciocho, Calle principal al Boquerón, Caserío Álvarez sin número, de este municipio; en donde solicita se modifique la calificación comercial que se le ha dado al inmueble en general para que únicamente sean tomadas en cuenta las medidas que constan en el plano por él presentado y que se deje sin efecto el cobro del alumbrado público ya que la municipalidad no brinda dicho servicio en la carretera al volcán. Su petición, según él expresa, la realiza de conformidad a lo establecido en los artículos 30, 13, 134 y siguientes del código de procedimientos administrativos.
- III- Que en aplicación de los principios generales de la actividad administrativa de la Ley de Procedimientos Administrativos se le aclara al administrado que según el Artículo 163 del mismo cuerpo legal inciso 2º que habla de la derogatoria de las disposiciones contenidas en las leyes generales o especiales que la contraríen, que reza: "No obstante, no se derogan los procedimientos administrativos en materia tributaria y aduanal... (...) los cuales se regirán por su ley especial. (...sigue)", por lo que el procedimiento que debía diligenciar es el



- i) El titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo, podrá interponer los recursos prescritos en la ley, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el art. 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- ii) El recurso de apelación presentado por el Licenciado Julio Atalah Guardado en calidad de Administrador Único suplente de la Sociedad C.O. Gigante, S.A. de C.V, carece de los requisitos establecidos en la Ley para la interposición de dicho recurso, ya que lo que él impugna es un acto de trámite, los cuales según el artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pueden impugnarse de manera autónoma de los actos definitivos, entre otras causas, cuando pongan fin al procedimiento haciendo imposible su continuación, sin embargo en el caso que nos ocupa, tal como la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas lo establece: “DE LA CONTRAVENCIÓN EN FLAGRANCIA Art. 103.- El contraventor, sea persona natural o jurídica, que fuere sorprendido en flagrancia se le informará cuál es la norma concreta que ha contravenido, advirtiéndole que se abstenga de continuar realizándola. Se le solicitará la identificación correspondiente y se le entregará la esquila de emplazamiento. La autoridad que intervino en la flagrancia, deberá informar al Delegado, en un término no mayor de veinticuatro horas del procedimiento realizado, el cual deberá hacer constar en el oficio de remisión respectivo, junto a la esquila de emplazamiento y las pruebas recabadas si las hubiere. En los casos de las contravenciones cometidas en flagrancia y éstas afectaren a la colectividad de forma significativa, los agentes municipales o la autoridad correspondiente, además de imponer la esquila de emplazamiento, deberán advertir al contraventor que se abstenga de continuar realizando tal conducta; en caso de incumplimiento de la advertencia, se deberá hacer constar en la esquila de emplazamiento. El Delegado tomará en cuenta para la imposición de la sanción correspondiente, lo establecido en la referida esquila” y el Art. 104.- El Delegado al recibir el oficio de remisión y la demás documentación, tendrá tres días hábiles para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente. Siempre y cuando el contraventor no haya cancelado la multa dentro del término antes señalado o haya optado al procedimiento de la resolución alternativa de conflictos.”; el procedimiento sancionatorio en su contra aun no le ha sido iniciado.

iii) Que la Ordenanza especial reguladora del manejo de Desechos sólidos para la protección y preservación del medio ambiente en el municipio de Santa Tecla, fue publicada en el Diario Oficial N°187, Tomo N° 413, en fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, por lo que no se trata de un proyecto de ordenanza sino de una ley vigente.

Por lo tanto, en base a lo establecido en los artículos 123, 125 numeral 3 y 126 numeral 2 y 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA:**

- 1. Rechácese por improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Julio Átalah Guardado, quien actúa y comparece en calidad de Administrador Único suplente de la Sociedad Comercios e Industrias Gigante, S.A. de C.V que puede abreviarse C.O. Gigante, S.A. de C.V., ya que se trata de un acto de trámite que no ha puesto fin al proceso administrativo, sino por el contrario es indispensable para que este continúe según lo establece la Ley.**
- 2. Devuélvase las diligencias administrativas en original al lugar de su procedencia y ORDENESE al Delegado Contravencional de la Alcaldía de Santa Tecla, continuar con el trámite de Ley y en cumplimiento del debido proceso.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

1,250) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General y Subdirector de Gestión Tributaria Ad-honorem, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,635 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2017, se aprobó la primera dación en pago a la sociedad Hi Tech Vision S.A. de C.V., afectando la cuenta 5640 y tomando en consideración la aplicación de los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2017.
- III- Que mediante acuerdo municipal número 874 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2019, se aceptó la Dación en Pago por la sociedad Hi Tech Visión S.A. DE C.V., respecto de la cuenta 5640 y debido a un error involuntario se consignó un periodo diferente al que corresponde aplicar, por lo tanto es necesario subsanar el periodo objeto de la dación en pago.
- IV- Que al hacer la aplicación de los dos acuerdos municipales aprobados, se afectaron dos veces el periodo antes descrito, por lo tanto; es necesario modificar el acuerdo número 874 tomado en sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2019, en cuanto al periodo que abarca la dación en pago de la cuenta 5640.
- V- Que tomando en consideración que la sociedad Hi Tech Visión S.A. de C.V., se encuentra al día con el pago de los tributos municipales hasta el mes de noviembre de 2019.



- IV- Que en escrito presentado el 24 de octubre del 2019, solicita: "... Canje entre Viva Outdoor y la Alcaldía de Santa Tecla, por medio de pautas en nuestras pantallas digitales. Dicho canje comprende un paquete publicitario valorado en US\$11,084.50, según el siguiente detalle:
- Pauta de 500 spots diarios, distribuidos en 4 pantallas digitales durante un periodo de 4 meses.
  - Apoyo con el diseño gráfico.
  - Adaptaciones de los artes finales para el uso de la pauta."
- V- Que mediante decreto N° 11 se aprobó Ordenanza Reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 210, Tomo N°377, de fecha doce de noviembre de dos mil siete.
- VI- Que mediante decreto N° 3, se aprobó reforma a la Ordenanza Reguladora de los medios de pago permitidos para solventar deudas con el Municipio de Santa Tecla, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 409, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido escrito de fecha veinticuatro de octubre de 2019, presentado por la Licenciada Jessica Carpio, de la Gerencia Legal de VIVA OUTDOOR S.A. DE C.V, en el que solicita dación en pago, en relación a lo adeudado a la Municipalidad.**
2. **Nombrar como perito valuador, al Licenciado Orlando Carranza, Gerente de Innovación e Información de la Municipalidad de Santa Tecla, para que presente en la próxima sesión de Concejo informe detallado del servicio a recibir y el monto de los mismos con los tiempo de ejecución, acreditar su capacidad académica, profesional y técnica y experiencia en el área.**""""""""Comuníquese.-----

1,252) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de reprogramación presupuestaria.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 462 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2018, se aprobó el presupuesto para el año 2019, teniendo en la línea 01010301 de la Dirección de Talento Humano, la cuenta 541 Adquisición de Bienes de Uso y Consumo, en la cual en este momento no se cuenta con los fondos suficientes para iniciar el proceso de compra de útiles escolares para los hijos de los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.

- III- Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, para el año 2019, se tiene contemplado realizar el proceso de compras de útiles escolares para los hijos de los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, año lectivo 2020, dentro del objeto específico 54105 Productos de Papel y Cartón, 54107 Productos Químicos, 54114 Material de Oficina y 54116 Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones, por un monto de US\$7,000.00.
- IV- Que es necesario hacer una reprogramación presupuestaria, para cubrir en totalidad los gastos.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que realice reprogramación de fondos de la Dirección de Talento Humano, del Objeto Específico 51999, Remuneraciones Diversas y del Departamento de Gestión de Personal del Objeto Específico 56304, Transferencias Corrientes a Personas Naturales, tal como se muestra en la tabla de reprogramación presupuestaria siguiente:**

PRESUPUESTO						DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL					
ESTRUCTURA/ FUENTE		DISMINUIR O.E.				ESTRUCTURA/ FUENTE		AUMENTAR O.E.			
ESTRUCTURA PRESUP.	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	ESTRUCTURA PRESUP.	FF	CODIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO 01010301	F2	51999	REMUNERACIONES DIVERSAS	NOV.	3,500.00	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL 0101030102	F2	54105	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	NOV	760.00
					54107			PRODUCTOS QUIMICOS	560.00		
					54114			MATERIAL DE OFICINA	3,480.00		
					54116			LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	700.00		
					TOTAL				5,500.00		
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL 0101030102	F2	56304	A PERSONAS NATURALES	NOV.	2,000.00						
					TOTAL						5,500.00

Comuníquese.-----

1,253) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para agasajo navideño infantil.
- II- Que para el año 2019, se programó presupuesto para las compras del el agasajo navideño infantil, del cual se invertirían en los objetos específicos siguientes:

OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	500.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMOS DIVERSOS	2,000.00

- III- Que se ha considerado como agasajo navideño infantil, la entrega de un (1) juguete para cada hijo de los servidores públicos de 0 años hasta los que cumplen 12 años, en el transcurso de diciembre de 2019, más un (1) refrigerio que consiste en un (1) jugo y una (1) galleta, para el servidor público y su/sus hijo/s, que se hagan presentes en la entrega del juguete.

- IV- Que se ha programado la actividad, para el sábado 14 de diciembre de 2019, en el horario de 8:00 a 11:00 de la mañana, en las instalaciones de Tecleños Sin Límites, ubicadas en el Cafetalón.
- V- Que para la compra de juguetes y refrigerio, es necesario que el manejo se realice a través del Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, Rene Alexander Martínez González, sujetos a liquidación con los comprobantes correspondientes, debido a que la mayoría de pagos a los proveedores deben ser en efectivo, los cuales serán liquidados de acuerdo a los procedimientos, a la fecha del evento y a la ejecución de las compras.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Agasajar a los hijos de los colaboradores de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, con la entrega de un (1) juguete y un (1) refrigerio como obsequio navideño.**
- 2. Autorizar que el manejo de fondos se realice a través del Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, Rene Alexander Martínez González, sujetos a liquidación con los comprobantes correspondientes, debido a que la mayoría de pagos a los proveedores deben ser en efectivo, los cuales serán liquidados de acuerdo a los procedimientos, a la fecha del evento y a la ejecución de las compras.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.--

1,254) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización de forma de pago de aguinaldo 2019.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, TITULO X, DEL PAGO DEL SALARIO, OTROS PAGOS Y DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, CAPÍTULO II, AGUINALDO, Art. 49.- "La municipalidad dará al servidor público, una prima en concepto de aguinaldo, que deberá pagarse en el lapso comprendido entre el diez y veinte de diciembre, la cual podrá establecerse de forma proporcional de no tener el año laboral cumplido, al día doce de diciembre..."
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla y Entidades Descentralizadas, TITULO X, DEL PAGO DEL SALARIO, OTROS PAGOS Y DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, CAPÍTULO II, AGUINALDO, Art. 49.- "...Para tener derecho al pago del aguinaldo es necesario que el servidor público, haya completado durante el año que corresponda, seis meses de prestar servicio efectivo a la municipalidad. Las suspensiones por faltas disciplinarias,

las faltas de asistencia injustificadas a su trabajo, las licencias sin goce de sueldo y otra ausencia no justificada, no se considera tiempo de servicio efectivo, para el cómputo de los seis meses...”

- IV- Que en la Institución, labora personal con antigüedad menor a seis (6) meses, por diferentes formas de contratación, y que el cálculo de su aguinaldo resulta menor a US\$100.00; en relación a lo que se sugiere que, por esta vez, su aguinaldo se fije en un monto mínimo de US\$100.00.
- V- Que según Decreto Legislativo N°140, publicado en el Diario Oficial 218, del 21 de noviembre de 1997, DECRETA: Art. 1... y las Municipalidades... retener de aquellos empleados públicos, privados o municipales obligados al pago de pensiones alimenticias... Art. 3.- “...Las Instituciones públicas y privadas a que se refiere el artículo uno, así como las personas naturales obligadas por este Decreto, tendrán como plazo para remitir el pago a que se refiere el mismo, hasta el día uno de diciembre de cada año.”
- VI- Que según Decreto Legislativo N°458, publicado en el Diario Oficial 215, Tomo N°425, del 14 de noviembre de 2019, DECRETA: ...” REFORMAS A LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Art. 1.- “...16) Los ingresos que en concepto de aguinaldo, reciban los trabajadores a que se refiere el Código de Trabajo y la Ley sobre Compensación Adicional en Efectivo, hasta un monto no mayor de dos salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, por consiguiente, dichos ingresos no estarán supeditados a retención del presente impuesto. Aquellos aguinaldos que sobrepasen el monto a que se refiere el inciso anterior, serán sujetos a la retención y al pago de dicho impuesto, deduciendo los dos salarios mínimos aludidos.”

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar que por esta vez, se incluya en el beneficio del aguinaldo al personal que labora en la institución, por diferentes formas de contratación, con antigüedad menor a seis (6) meses y que el cálculo de su aguinaldo es menor a US\$100.00, se le otorgue un monto mínimo de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), en concepto de aguinaldo.**
2. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, para que, a través del Departamento de Administración de Personal, realice el proceso correspondiente, para procesar las planillas en concepto de aguinaldo, para todo el personal.**
3. **Autorizar a la Dirección de Talento Humano, que atienda lo relacionado al Impuesto sobre la Renta, en Decreto Legislativo N°458; en los casos que corresponde.**

4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, que realice oportunamente las erogaciones correspondientes a retención de cuota alimenticia por el 30% del aguinaldo, según Decreto Legislativo 140, considerando que los pagos a la Procuraduría General de la República, deberán remitirse a más tardar el 1 de diciembre de 2019.**
5. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes y el pago del aguinaldo, a los servidores públicos, en el período establecido.** "....."Comuníquese.-----

1,255) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.
- II- Que mediante memorándum de referencia GC-060-2019, de fecha 21 de noviembre de 2019, proveniente de la Gerencia de Cementerios, solicitan a la UACI, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido incorporar el proceso de compra siguiente:  
INCORPORACIÓN

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE FINANC.
1	54103	COMPRA DE ATAUDES	1,200.00	F2

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de incorporar el proceso de compra antes descrito.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones necesarias, para la incorporación del proceso de compra antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de compra.** "....."Comuníquese.-----

1,256) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de ampliación de monto de contrato.
- II- Que mediante memorándum sin referencia, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Administrador del Contrato y Jefe del Departamento de Control de Bienes, solicita la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 34 del proceso de Libre Gestión LG-38/2019

AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS DE LA AMST", suscrito con la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., el cual fue adjudicado hasta por el monto de US\$20,000.00.

- III- Que dicho incremento es para mantener en óptimas condiciones las motocicletas de las distintas unidades operativas y continuar eficientemente brindando los servicios que demanda la población.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la ampliación del monto contractual de VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00), suscrito con la sociedad MOTO PARTES, S.A. DE C.V., hasta un 20%, equivalente a CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00).**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes, para la ampliación del monto contractual del Contrato N° 34, del proceso de Libre Gestión LG-38/2019 AMST "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS DE LA AMST".**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,257) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo municipal.
- II- Que en acuerdo municipal número 1,210 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2019, se aprobó la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de incorporar e iniciar el proceso de contratación de la "CONSULTORIA SOBRE ESTUDIO DE OPINION PUBLICA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA", de acuerdo al detalle siguiente:

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE FINANCI.
1	54599	CONSULTORIA SOBRE ESTUDIO DE OPINION PUBLICA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA	3,500.00	F2

- III- Que de acuerdo a memorándum de referencia DG-1,305/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General solicitan gestionar la modificación del acuerdo municipal número 1,210 tomado en sesión ordinaria del día seis de noviembre de 2019, conforme al detalle siguiente:

Nº	OBJETO ESPECIFICO	NOMBRE	MONTO US\$	FUENTE FINANCI.
1	54599	CONSULTORIA SOBRE ESTUDIO DE OPINION PUBLICA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA	3,955.00	F2









- ii. *Que en dicha presentación se informaron sobre los acuerdos alcanzados entre la comisión nombrada por la municipalidad y el equipo de la referida sociedad, los cuales están principalmente relacionados a lo siguiente:*
  - a. *Ampliación del servicio en dos mil cuatrocientos cuarenta y un lámparas, es decir que el servicio llegará a ser por un total de ocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho luminarias.*
  - b. *Ampliación del plazo de la concesión a veinticinco años, los cuales contarán a partir de que la empresa DELSUR acepte el reconocimiento de la deuda y el factor de potencia de las luminarias.*
  - c. *Modificación de la fianza de fiel cumplimiento, y emisión de una nueva.*
  - d. *Aumento de la cuota mensual a CIENTO QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.*
- iii. *Respecto al acuerdo de la ampliación del servicio nos parece conveniente para la municipalidad, ya que esto permitiría cubrir algunas zonas que en la concesión original no quedaron incluidas, lograron beneficiar a más tecleños y tecleñas. De igual forma la emisión de una nueva fianza, y la devolución del monto cobrado por la municipalidad de la fianza original, nos parece conveniente de cara a lograr un acuerdo que permita retomar la prestación del servicio.*
- iv. *Sin embargo respecto a la ampliación del plazo y el aumento de la cuota, consideramos que la negociación en esta parte no es del todo beneficiosa para la Municipalidad, ya que en el caso del plazo estaríamos hablando de una concesión total de 30 años, y es que si bien es cierto los primeros cinco años el contrato estuvo prácticamente suspendido, dentro del proceso se está reconociendo la obligación de pagar las cuotas de ese período (aunque se está ofreciendo un descuento, siguen siendo parte del plazo).*
- v. *En lo referido al aumento de la cuota, consideramos que no es del todo beneficioso para la Municipalidad, ya que al aplicar una operación aritmética (tomando en consideración el nuevo plazo, la nueva cuota y el nuevo número de luminarias – sin contar los posibles ajustes por situaciones inflacionarias), se incrementa considerablemente el costo del servicio para la Municipalidad.*
- vi. *Sumado a lo anterior, no se debe olvidar todos los antecedentes que sucedieron desde mayo 2015 cuando se inicia el conflicto entre la Municipalidad y la empresa, en los que fueron presentados sendos informes al Concejo Municipal sobre supuestas irregularidades tanto*

del proceso de licitación como en el contrato en si mismo, informes que se tradujeron en avisos a la Fiscalía General de la República, a la Corte de Cuentas de la República y procesos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo. De estos desconocemos el estado actual de aviso ante la Fiscalía General de la República, sabemos que existen reparos por parte de la Corte de Cuentas de la República, y que los procesos ante la Sala de lo Contencioso Administrativo siguen abiertos. Sobre este punto se nos informó que el acuerdo está sujeto a una especie de opinión favorable por parte de la Corte de Cuentas de la República, y que ambas partes desistan de cualquier proceso que se haya iniciado en cualquier tribunal, incluida la Sala de lo Contencioso Administrativo, sin embargo esto no anula en si mismo todos los señalamientos de irregularidades e incluso posible cometimiento de hechos sancionados por el Código Penal, que de llegarse a determinar que existen, estarían siendo avalados por este Concejo, asumiendo parte de la responsabilidad que de ellos se puedan deducir.

- vii. De lo anterior pareciera que todos los procesos que se iniciaron únicamente respondían a un revanchismo político, y no a verdaderos elementos que llevaran a concluir que en realidad el contrato en si mismo era irregular, en cualquier caso parecen irresponsables todas las actuaciones realizadas.
- viii. Para el caso del proceso de consulta ante la Corte de Cuentas, desconocemos el carácter vinculante que la opinión pueda tener, y que tanta garantía pueda representar para esta administración dicho documento, tomando en consideración que ya existe un pliego de reparos respecto al proceso de licitación y al contrato en si mismo; y si bien es cierto el acuerdo está supeditado a la emisión de dicha opinión, consideramos que el proceso debía ser contar primero con la opinión para luego aceptar el informe de la comisión y la solución al trato directo.
- ix. Finalmente debemos expresar que si bien es cierto consideramos que el servicio de alumbrado público es esencial para las y los teceleños, lamentamos que por lo que parecen actos de revanchismo político, se haya llegado hasta este punto, en el que se han desgastado a las partes, e impedido contar con el servicio desde un principio, buscando este tipo de soluciones 3 o 4 años atrás, en el momento oportuno cuando las cosas se podían arreglar sin necesidad de ampliar el plazo, o aumentar los pagos que se realizarán, expresado lo anterior reiteramos que estamos a favor de lograr la prestación de un servicio de calidad en beneficio de la población teceleña, pero el mismo debe estar lo suficientemente

respaldado para evitar posibles señalamientos para la administración.

Por todo lo anteriormente expuesto es que hemos decidido votar en contra, del acuerdo 1,243; tomado en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019.-----

Las Regidoras, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, votan en contra del acuerdo municipal número un mil doscientos cuarenta y tres, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza “: Informe de Comisión creada mediante acuerdo municipal número 1,216 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019.” al respecto es necesario considerar:

- i. Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía somete a consideración, informe presentado por escrito por la Comisión designada según acuerdo municipal número 1,216 tomado en sesión extraordinaria del 12 de noviembre de 2019.
- ii. Que se ha expuesto lo siguiente: la Comisión de Arreglo Directo nombrada por delegación del Concejo Municipal, de acuerdo a los alcances de su cometido, luego de deliberar, se conocieron las conclusiones de la Comisión de Arreglo Directo, detalladas en el informe presentado en fecha veintisiete de noviembre del presente año.
- iii. Que a partir de las conclusiones expuestas de la Comisión de Arreglo Directo, se formularon los acuerdos propuestos, y que fíe sometido a aprobación del Consejo Municipal: 1. Terminar el conflicto contractual, 2. Continuar con el contrato, 3. Superar las observaciones del informe de auditoría de Corte de Cuentas, 4. Que se den las condiciones para el desistimiento de la demanda por parte de AGM, 5. Que se den las condiciones para la revocatoria del rescate, 6. Determinar el ahorro y/o factor de potencia para evidenciar el beneficio del interés público del Municipio de Santa Tecla, 7. Recepción del suministro y servicios por parte de AMST, 8. Establecer nuevas condiciones contractuales, 9. Establecer nuevos alcances del servicio, 10. El pago de AMST a AGM de los servicios efectivamente prestados, y 11. Que se conozca sobre la ejecución de la fianza, incoada por AMST en contra de AGM.
- iv. Que para que esos acuerdos surtan efectos son necesarios dos elementos, uno de carácter técnico y otro de carácter legal. El elemento técnico es que DISTRIBUIDORA ELECTRICA DELSIJR S.A. confirme que efectivamente existe ahorro de energía con las lámparas instaladas y por instalar; y el elemento legal, es que la

Corte de Cuentas de la República, a través de la consulta que se va a efectuar a la misma, confirme el procedimiento seguido.

- v. Que por tanto, con base en todo lo anterior de acuerdo a los artículos No 17, 30 No 3, 34, 35, 51 Lit. g) del Código Municipal, y 161 y siguientes LACAP, al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, se SOLICITA:

1°. Que se tome nota del presente informe rendido por el ALCALDE MUNICIPAL sobre los resultados del arreglo directo entre el MUNICIPIO DE SANTA TECLA y AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se apruebe por el Concejo Municipal dichos acuerdos;

2°. Que se autorice al ALCALDE MUNICIPAL para continuar con las gestiones ante DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DELSUR, S.A. y la Corte de Cuentas de la República a fin de que se concreten las condiciones mencionadas, para que el CONCEJO MUNICIPAL DEL SANTA TECLA, en su oportunidad, ratifique los acuerdos mencionados y se formalice la modificación del contrato entre AMST y AGM EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el logro de los fines municipales, dentro de los cuales se encuentra el beneficio de la población tecleña, por medio de la iluminación que resguarde la seguridad y brinde ornamento al municipio. Que se continúe con el trámite de ley."

3°.Que el suscrito Concejo luego de hacer las consultas legales, financieras y técnicas, así como recibir el informe del Alcalde, revisar actas de la Comisión de Arreglo Directo y sus anexos, y estimando que con las mismas se logra el beneficio de la población tecleña y existe seguridad jurídica para los miembros del Concejo y del Municipio, Es por lo anterior que establecemos las razones por las cuales consideramos establecer nuestro voto en contra, ya que visto y analizado dicho punto, se puede observar que va más allá. Somos del parecer que en caso de volver a entablar relaciones de negocio nuevamente AGM se tuvo que haber realizado un contrato por menor tiempo a manera de que no representara mayor costo para los Tecleños y así evitar que el Municipio de Santa Tecla continúe siendo afectado en el bolsillo de todos aquellos que pagan sus impuestos y tasas.

Es por ello que se vota en contra del acuerdo 1.243, tomado el 27 de noviembre en toma de sesión ordinaria de concejo municipal.-----  
El Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, se retira del salón de sesiones en el acuerdo municipal número un mil doscientos cuarenta y nueve, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código Municipal.-----

*El Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis de Paz Gallegos, se reincorpora a la presente sesión en el acuerdo municipal número un mil doscientos cincuenta.*-----

*El Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones, en el acuerdo municipal número un mil doscientos cincuenta.*-----

*Los Regidores Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil doscientos cincuenta y uno.*-----

*Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número un mil doscientos cincuenta y siete, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el jefe de la UACI, el cual reza: Solicitando autorización para realizar modificación del acuerdo municipal número 1,210 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre del presente año; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:*

- i. Este punto es presentado por el Lic. Ronny Alberto Iraheta Álvarez, jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, donde expresa la solicitud de modificar el programa anual de adquisiciones y contrataciones 2019, donde se desea incorporar un proceso de consultoría llamado "CONSULTORIA SOBRE ESTUDIO DE OPINION PUBLICIA PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL SANTA TECLA" por un monto de \$3,500.00 y que se modifique el acuerdo No. 1,210 que contenía el mismo fin solo el monto era de \$3,955.00.*
- ii. Como concejales del FMLN es importante conocer sobre la finalidad y el contenido de este estudio, debido a que no se cuenta con la información sobre cuáles son las preguntas, cuál será la metodología, la población muestra y sobre todo el beneficio de las y los tecleños*
- iii. Además, es importante ser responsables con los fondos municipales ya que se cuenta con una política de austeridad y creemos que se puede buscar otras opciones para poder realizar este estudio, por ejemplo: solicitar apoyo a empresas privadas, universidades, colegios y otros.*
- iv. Para finalizar debemos estar a la vanguardia e innovar para poder brindar un mejor servicio a los ciudadanos; pero debemos ser responsables con la información, con la transparencia de los fondos.*

*Por todo lo anteriormente expuesto es que hemos decidido votar en contra, del acuerdo 1,257; tomado en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2019.*-----

*El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----*

*Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL